

Sabanalarga-Atlántico, noviembre 18 de 2020

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00312-00

DEMANDANTE RUBEN SERNA GOMEZ

DEMANDADO: RAUL MEJIA

SEÑOR JUEZ: informándole que, en este proceso Ejecutivo, iniciado, a través de apoderado judicial, en el cual el despacho por auto que antecede y por omisión ordeno el emplazamiento al demandado de la referencia de conformidad al 108 del Código General del Proceso. Sírvasse proveer. Secretario- Julio Díaz Morelo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga-Atlántico, noviembre 18 de 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el artículo 10 del decreto 806 de 2020, lo único que está modificando del artículo 108 del CGP, es sobre, **la publicación de un medio escrito**, el resto del artículo 108 queda incólume, por lo que hay que dar cumplimiento al artículo 108 exceptuando la publicación de un medio escrito. Por lo que la providencia del 01 de julio de 2020, en la parte de los incisos que ordenan publicar en un medio escrito se dejan sin efecto.

Ahora, en cuanto a la orden del emplazamiento hay que tener en cuenta el artículo 108 del CGP y el acuerdo **PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014**, el que nos indica, que la inclusión en el registro de personas emplazadas **está a cargo del Despacho** que ordena el emplazamiento, por lo que se corrige de conformidad al artículo 286 del CGP el auto de emplazamiento, **en la parte considerativa y resolutive**,

donde dice “ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION. - REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces”

debe decir: Se ordena a la secretaria del Despacho la inscripción en el registro de personas emplazadas demandadas al señor **RAUL MEJIA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 89 DE FECHA 19-11-2020
A LAS 8:00 AM

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1bf5df0960255b5930f3f3612c26d3247702e4c0a15e23ad0ef92fa916a16566
Documento generado en 18/11/2020 05:30:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>